

Santa Fe, 10 de agosto de 2023

VISTO el Expte. CD N° 081/2023, caratulado **Comisión de Acreditación**, iniciado por la Secretaría Académica de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2022-149 la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU- convocó para su acreditación a carreras de Ingeniería –entre otras titulaciones–, correspondiendo las carreras Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía Eléctrica de nuestra Facultad a la segunda etapa de la citada normativa (año 2024), la carrera Ingeniería Industrial a la tercera etapa (año 2025) y la carrera Ingeniería en Sistemas de Información a la cuarta etapa (año 2026).

Que, asimismo, por RESFC-2022-157 la CONEAU convocó de manera voluntaria a las instituciones universitarias que dictan carreras de ingeniería y de sistemas a participar del proceso de acreditación por el Sistema ARCU-SUR, el cual será instrumentado de acuerdo con el cronograma establecido en la resolución mencionada en el considerando precedente.

Que es decisión de la Facultad Regional Santa Fe participar del proceso de acreditación por el Sistema ARCU-SUR, cuya finalidad reside en "(...) ejercer y potenciar los efectos de la cooperación educacional, cultural y científica de la región, garantizando la simetría de las contribuciones hacia el desarrollo progresivo de todos los países miembros, así como promover un intercambio fluido de saberes y prácticas entre instituciones de toda la región mediante la circulación de sus estudiantes, docentes e investigadores" (Acuerdo sobre creación e implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados asociados – MERCOSUR/CMC/DEC N° 17/08).

Que para ambos procesos resulta necesario conformar una comisión de trabajo del Departamento Materias Básicas, responsable no solo del proceso evaluativo sino también –de corresponder– de la implementación de los planes de mejora y compromisos resultantes, para lo cual debe definirse quiénes integrarán el equipo y cuáles serán sus funciones.

Que como primera instancia la citada comisión se abocará a los procesos de acreditación de las carreras incluidas en la segunda etapa de la convocatoria, vale decir, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía Eléctrica.

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado ha tomado conocimiento y recomienda acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Integrar la **COMISIÓN DE ACREDITACIÓN** del **Departamento Materias Básicas - Carreras Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía Eléctrica (segunda etapa)**, de acuerdo a lo indicado a continuación:

Coordinación	Eva Casco	DNI N° 23.676.454	
Responsable dimensión	Plan de Estudios	Susana Roldán	DNI N° 17.516.117
	Cuerpo Académico	Virginia Heritier	DNI N° 31.471.850
	Investigación	Ma. Elvira Rodríguez	DNI N° 30.432.446
	Convenios y Vinculación	Juan José Bolaño	DNI N° 32.476.861
	Asistentes y colaboradores	Felipe Duarte	DNI N° 39.859.189
		Silvina Suau	DNI N° 22.197.074

75º Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional

ARTÍCULO 2º.- Establecer las siguientes funciones para la Comisión designada en el Artículo precedente:

- Relevar, cargar la información y anexar la documentación requerida por el proceso de acreditación en el Sistema CONEAU GLOBAL, fundamentalmente en los aspectos vinculados con las asignaturas y el Departamento Materias Básicas.
- Valorar cuali-cuantitativamente el cumplimiento de las condiciones básicas para la formación profesional conforme lo establecido en los estándares de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía Eléctrica que se dictan en nuestra Facultad (RESOL-2021-1541-ME, RESOL-2021-1549-ME y RESOL-2021-1565-ME) y los Criterios de Calidad para la acreditación ARCU-SUR – INGENIERÍA – 2019.
- De corresponder, definir e implementar los planes de mejora de la carrera e informar los avances de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente sobre características, procedimientos y alcances del seguimiento de avance de planes de mejora.
- De corresponder, ejecutar los compromisos requeridos por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria e informar los avances en su implementación.
- A lo largo de todo el proceso, articular con las Comisiones de Acreditación de los Departamentos de especialidad que corresponda, garantizando el abordaje unificado en la evaluación y mejora continua de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 357

ibs
RRLL
EJD